

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **RESOLUCIÓN por la que se autoriza a Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V. para organizarse como sociedad controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A “BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.” PARA ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como 3, fracción I de las Reglas Generales de Grupos Financieros y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 6o., fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Secretaría el 9 y 30 de septiembre, 16 de diciembre, todos de 2016 y 18 de septiembre de 2017, los CC. Sanjuana Herrera Galván y Napoleón García Cantú en representación conjunta de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” y de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, así como el C. Jorge Leonardo González García en su carácter de persona autorizada, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, someten a consideración de esta Secretaría la reestructura corporativa de ese grupo financiero, la cual consistiría en los siguientes actos jurídicos:
  - Constitución de una Subcontroladora a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”
  - Transmisión de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y las sociedades en las que participa, a favor de la citada Subcontroladora.
  - Fusión de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” en calidad de sociedad fusionada que se extingue con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, la cual adoptaría el régimen de sociedad anónima bursátil y cambiaría su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.”
  - La organización de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.” como nueva sociedad controladora y su constitución y funcionamiento como grupo financiero a denominarse “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, integrado por las entidades financieras integrantes del actual grupo financiero.

De los citados escritos de solicitud, se desprende que la reestructura corporativa tiene como objetivo principal que “Regional, S.A.B. de C.V.”, asuma la calidad de una nueva empresa emisora de acciones, tenedora de las acciones representativas del capital de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, lo cual se pretende lograr mediante una sucesión de actos que surtirán efectos simultáneamente.

Por lo anterior, solicitan a esta Secretaría, lo siguiente:

- i. Autorización en términos del artículo 81 fracción III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para que “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” invierta en una Subcontroladora de nueva creación a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, mediante la adquisición de la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social y a la que se transmitirán la totalidad de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del propio grupo financiero y de las sociedades en las que participa.
- ii. Aprobación de los estatutos sociales de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, de conformidad con el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

- iii. Autorización en términos del artículo 17, en relación con el 19, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para que “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, fusione en calidad de sociedad fusionada que se extingue a “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, la cual adoptaría el régimen de sociedad anónima bursátil y cambiaría su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.”
  - iv. Aprobación del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, y las entidades financieras integrantes del grupo financiero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, como consecuencia de la fusión a que se refiere el numeral que antecede.
  - v. Una vez que surta efectos la fusión de que se trata, autorización para que de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, se organice como nueva sociedad controladora bajo la denominación de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y su constitución y funcionamiento como grupo financiero, conformado por las entidades financieras que actualmente integran a “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”.
  - vi. Autorización para que “Regional, S.A.B. de C.V.” adquiera el control directo de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, mediante la suscripción de la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social, de conformidad con el artículo 28 tercer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Al respecto, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 14, 17, 20, 28, segundo y tercer párrafos, 81, fracciones II y III, 89 y demás relativos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/811/2016 y UBVA/DGABV/812/2016 del 19 de septiembre, UBVA/DGABV/835/2016 y UBVA/DGABV/836/2016 del 5 de octubre, UBVA/DGABV/1038/2016 y UBVA/DGABV/1039/2016 del 20 de diciembre, todos de 2016, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.
  3. Mediante oficio UBVA/DGABV/752/2017 del 19 de octubre de 2017, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, comunicó a “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir en los términos del planteamiento presentado, los Primeros Testimonios y tres copias simples de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de, entre otros, lo que se señala a continuación:
    - i. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” en la que se apruebe la constitución de una sociedad Subcontroladora a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, de conformidad con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017.
    - ii. El Acta Constitutiva de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, de acuerdo con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017, en la cual “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” adquirirá la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social y a la que se transmitirán la totalidad de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del propio grupo financiero y de las sociedades en las que participa.
    - iii. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” en la que se apruebe la fusión de esa sociedad, en calidad de sociedad fusionada que se extingue, con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, en calidad de sociedad fusionante que subsiste y los demás acuerdos relativos a la misma, de conformidad con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017.
    - iv. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, en la que se apruebe la fusión de esa sociedad en calidad de sociedad fusionante que subsiste con “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, en calidad de sociedad fusionada que se extingue, la modificación integral de sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.” y su inscripción en el Registro Nacional de Valores, de acuerdo con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017.

Asimismo, se le solicitó remitir copia simple de la escritura pública en la que consten los estatutos sociales de "Regional, S.A.B. de C.V."

- i. El Convenio de Fusión celebrado entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", de acuerdo con el escrito presentado el 9 de septiembre de 2016.
- ii. El Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y las entidades financieras integrantes del grupo financiero, como consecuencia de la fusión solicitada, de acuerdo con el escrito presentado el 9 de septiembre de 2016.
- iii. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", en la que se apruebe su organización como sociedad controladora y su constitución y funcionamiento como grupo financiero a denominarse "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como la modificación integral de sus estatutos sociales y la celebración del Convenio Único de Responsabilidades, de acuerdo con el escrito presentado el 16 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos corporativos de que se trata, deberían quedar sujetos a la condición suspensiva consistente en la obtención de las autorizaciones correspondientes.

4. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Secretaría el 6 de diciembre de 2017, el licenciado Napoleón García Cantú en su carácter de Delegado Especial de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, remitió, entre otros, la siguiente documentación:

- i. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,309 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría No. 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", celebrada el 22 de noviembre de 2017, en la que se acuerda: (i) la constitución de una Subcontroladora a denominarse "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", (ii) la fusión de esa sociedad controladora como fusionada que se extingue con "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste y (iii) el convenio de terminación al convenio único de responsabilidades celebrado entre esa sociedad controladora y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
- ii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,310 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del citado Notario, en la que se protocoliza parcialmente el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", referida en el inciso anterior, en la que se hace constar la constitución de "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V."
- iii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,311 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario de referencia, en la que consta la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V."
- iv. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,312 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del mismo Notario, en la que se protocoliza parcialmente el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en la que consta la fusión de esa sociedad, en calidad de fusionada que se extingue, con "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste.
- v. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,346 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario al que se ha hecho mención, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", celebrada el 22 de noviembre de 2017, en la que se aprobó la fusión de esa sociedad en calidad de fusionante que subsiste con "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en calidad de sociedad fusionada que se extingue, la modificación integral de sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de su denominación a "Regional, S.A.B. de C.V." y su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

Asimismo, remitió copia simple de la escritura pública No. 33,400 del 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario mencionado, en la que se protocoliza en lo conducente la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", para hacer constar los estatutos sociales de "Regional, S.A.B. de C.V."

- vi. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,347 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario de referencia, en la que consta la protocolización del Convenio de Fusión celebrado el 22 de noviembre de 2017 entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V."
  - vii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,348 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario citado, en la que consta la protocolización del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado el 22 de noviembre de 2017, entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y las entidades financieras integrantes del grupo financiero, como consecuencia de la fusión de referencia.
  - viii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,349 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario citado, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", celebrada el 22 de noviembre de 2017, en la que se acordó, entre otros, su organización como sociedad controladora y su constitución y funcionamiento como grupo financiero, bajo la denominación de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V."
5. Mediante oficio de esta misma fecha, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro adscrita a esta Secretaría en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, resolvió lo siguiente:
- a) Autorizar a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." para que invierta en una Subcontroladora de nueva creación a denominarse "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", mediante la adquisición de la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social y a la que se transmitirá la totalidad de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del propio grupo financiero y de las sociedades en las que participa.
  - b) Aprobar los estatutos sociales de "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", de conformidad con el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
  - c) Autorizar a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", para que fusione en calidad de sociedad fusionada que se extingue a "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, la cual adoptaría el régimen de sociedad anónima bursátil y cambiaría su denominación a "Regional, S.A.B. de C.V."
  - d) Aprobación del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y las entidades financieras integrantes de ese grupo financiero, como consecuencia de la fusión solicitada.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-17410 recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Secretaría el 19 de julio de 2017, emitió su opinión a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado conforme a lo señalado por los promoventes.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/16849/2017 recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Secretaría el 14 de agosto de 2017, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe los actos descritos en los términos del planteamiento presentado.
3. Que desde el punto de vista financiero, es viable la reestructura corporativa planteada.
4. Que la solicitud de autorización para que "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V." se organice como sociedad controladora y funcione como grupo financiero bajo la denominación de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la organización de una sociedad controladora y la constitución y funcionamiento de un grupo financiero.
5. Que con motivo de la autorización otorgada para que "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", fusione en calidad de sociedad fusionada que se extingue a "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.", esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, la autorización otorgada a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", para organizarse como sociedad controladora y para la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero, quedará sin efecto por ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 17 último párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes, y después de escuchar las opiniones del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A “BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.”  
PARA ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA EN TERMINOS DE LA LEY  
PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y LA CONSTITUCIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO**

- PRIMERO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, como sociedad controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO.-** La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.
- TERCERO.-** La sociedad controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y, establecer a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO.-** “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, será propietario, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
- QUINTO.-** El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora denominada “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, y por las entidades financieras siguientes:
1. Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero;
  2. Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero;
  3. Operadora Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Banregio Grupo Financiero;
  4. AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, y
  5. Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.
- SEXTO.-** El domicilio de la sociedad controladora será el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- SÉPTIMO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- OCTAVO.-** La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- NOVENO.-** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas generales de Grupos Financieros, y a las demás normas que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

**TRANSITORIO**

- ÚNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y surtirá efectos simultáneamente a que surtan efectos los actos corporativos planteados con motivo de la reestructura corporativa de que se trata.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 466443)**

**OFICIO mediante el cual se autoriza a Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., para que invierta en una subcontroladora de nueva creación a denominarse Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.- Oficio No. UBVA/DGABV/140/2018.- UBVA/DGAAF/011/2018.

**BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.**

**Presente**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Direcciones Generales Adjuntas de Banca y Valores y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 en relación con el 19, 20, 81, fracción III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como 3, fracción IV y 31 de las Reglas Generales de Grupos Financieros y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28, fracciones II, X y XI, 29, fracción IX, y 27, fracciones X, XI, XII, y último párrafo, todos del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 9 y 30 de septiembre, 16 de diciembre, todos de 2016 y 18 de septiembre de 2017, los CC. Sanjuana Herrera Galván y Napoleón García Cantú en representación conjunta de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” y de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, así como el C. Jorge Leonardo González García en su carácter de persona autorizada, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, someten a consideración de esta Secretaría la reestructura corporativa de ese grupo financiero, la cual consistiría en los siguientes actos jurídicos:
  - Constitución de una Subcontroladora a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”
  - Transmisión de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y las sociedades en las que participa, a favor de la citada Subcontroladora.
  - Fusión de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” en calidad de sociedad fusionada que se extingue con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, la cual adoptaría el régimen de sociedad anónima bursátil y cambiaría su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.”
  - La organización de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.” como nueva sociedad controladora y su constitución y funcionamiento como grupo financiero a denominarse “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, integrado por las entidades financieras integrantes del actual grupo financiero.

De los citados escritos de solicitud, se desprende que la reestructura corporativa tiene como objetivo principal que “Regional, S.A.B. de C.V.”, asuma la calidad de una nueva empresa emisora de acciones, tenedora de las acciones representativas del capital de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, lo cual se pretende lograr mediante una sucesión de actos que surtirán efectos simultáneamente.

Por lo anterior, solicitan a esta Secretaría, lo siguiente:

- i. Autorización en términos del artículo 81 fracción III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para que “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” invierta en una Subcontroladora de nueva creación a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, mediante la adquisición de la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social y a la que se transmitirán la totalidad de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del propio grupo financiero y de las sociedades en las que participa.

- ii. Aprobación de los estatutos sociales de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, de conformidad con el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
  - iii. Autorización en términos del artículo 17, en relación con el 19, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para que “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” fusione en calidad de sociedad fusionada que se extingue a “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, la cual adoptaría el régimen de sociedad anónima bursátil y cambiaría su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.”.
  - iv. Aprobación del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, y las entidades financieras integrantes del grupo financiero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, como consecuencia de la fusión a que se refiere el numeral que antecede.
2. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 14, 17, 20, 28, segundo y tercer párrafos, 81, fracciones II y III, 89 y demás relativos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/811/2016 y UBVA/DGABV/812/2016 del 19 de septiembre, UBVA/DGABV/835/2016 y UBVA/DGABV/836/2016 del 5 de octubre, UBVA/DGABV/1038/2016 y UBVA/DGABV/1039/2016 del 20 de diciembre, todos de 2016, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/752/2017 del 19 de octubre de 2017, esta Unidad Administrativa a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría comunicó a “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir en los términos del planteamiento presentado, los Primeros Testimonios y tres copias simples de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de, entre otros, lo que se señala a continuación:
- i. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” en la que se apruebe la constitución de una sociedad Subcontroladora a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, de conformidad con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017.
  - ii. El Acta Constitutiva de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, de acuerdo con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017, en la cual “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” adquirirá la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social y a la que se transmitirán la totalidad de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del propio grupo financiero y de las sociedades en las que participa.
  - iii. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” en la que se apruebe la fusión de esa sociedad, en calidad de sociedad fusionada que se extingue, con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, en calidad de sociedad fusionante que subsiste y los demás acuerdos relativos a la misma, de conformidad con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017.
  - iv. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, en la que se apruebe la fusión de esa sociedad en calidad de sociedad fusionante que subsiste con “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, en calidad de sociedad fusionada que se extingue, la modificación integral de sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.” y su inscripción en el Registro Nacional de Valores, de acuerdo con el escrito presentado el 18 de septiembre de 2017.

Asimismo, se le solicitó remitir copia simple de la escritura pública en la que consten los estatutos sociales de “Regional, S.A.B. de C.V.”.

- v. El Convenio de Fusión celebrado entre “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” y “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, de acuerdo con el escrito presentado el 9 de septiembre de 2016.
  - vi. El Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.” y las entidades financieras integrantes del grupo financiero como consecuencia de la fusión solicitada, de acuerdo con el escrito presentado el 9 de septiembre de 2016.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos corporativos de que se trata, deberían quedar sujetos a la condición suspensiva consistente en la obtención de las autorizaciones correspondientes.
4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 6 de diciembre de 2017, el licenciado Napoleón García Cantú en su carácter de Delegado Especial de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, remitió, entre otros, la siguiente documentación:
- i. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,309 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría No. 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, celebrada el 22 de noviembre de 2017, en la que se acuerda: (i) la constitución de una Subcontroladora a denominarse “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”, (ii) la fusión de esa sociedad controladora como fusionada que se extingue con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste y (iii) el convenio de terminación al convenio único de responsabilidades celebrado entre esa sociedad controladora y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
  - ii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,310 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del citado Notario, en la que se protocoliza parcialmente el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, referida en el inciso anterior, en la que se hace constar la constitución de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”.
  - iii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,311 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario de referencia, en la que consta la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de “Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.”.
  - iv. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,312 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del mismo Notario, en la que se protocoliza parcialmente el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, en la que consta la fusión de esa sociedad, en calidad de fusionada que se extingue, con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste.
  - v. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,346 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario al que se ha hecho mención, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, celebrada el 22 de noviembre de 2017, en la que se aprobó la fusión de esa sociedad en calidad de fusionante que subsiste con “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, en calidad de sociedad fusionada que se extingue, la modificación integral de sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de su denominación a “Regional, S.A.B. de C.V.” y su inscripción en el Registro Nacional de Valores.
- Asimismo remitió copia simple de la escritura pública No. 33,400 del 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario mencionado, en la que se protocoliza en lo conducente la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, para hacer constar los estatutos sociales de “Regional, S.A.B. de C.V.”.

- vi. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,347 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario de referencia, en la que consta la protocolización del Convenio de Fusión celebrado el 22 de noviembre de 2017, entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y "Corporación GFREGIO, S.A. de C.V."
- vii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 33,348 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario citado, en la que consta la protocolización del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado el 22 de noviembre de 2017, entre "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y las entidades financieras integrantes del grupo financiero como consecuencia de la fusión de referencia.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-17410 recibido en esta Unidad Administrativa el 19 de julio de 2017, emitió su opinión a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado conforme a lo señalado por los promoventes.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/16849/2017 recibido en esta Unidad Administrativa el 14 de agosto de 2017, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe los actos descritos en los términos del planteamiento presentado.
3. Que desde el punto de vista financiero, no se tiene inconveniente en conceder a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", las autorizaciones correspondientes.
4. Que las solicitudes de autorización y aprobaciones de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización y aprobación para: (i) la inversión de una sociedad controladora en títulos representativos de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de una Subcontroladora, (ii) los estatutos sociales de una Subcontroladora, (iii) la fusión de una sociedad controladora con cualquier sociedad, y (iv) la modificación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado por una sociedad controladora y las entidades financieras integrantes del respectivo Grupo Financiero.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes, y después de escuchar la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad Administrativa, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de las autorizaciones y aprobaciones en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se autoriza a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", para que invierta en una Subcontroladora de nueva creación a denominarse "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", mediante la adquisición de la totalidad menos una de las acciones representativas de su capital social y a la que se transmitirá la totalidad de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras integrantes del propio grupo financiero y de las sociedades en las que participa, en los términos acordados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 22 de noviembre de 2017, cuya acta quedó protocolizada mediante escrituras públicas Nos. 33,309 y 33,310 ambas del 27 de noviembre de 2017, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría No. 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los estatutos sociales de "Subcontroladora GFR, S.A. de C.V.", en los términos acordados en su Asamblea Constitutiva, protocolizada mediante escritura pública No. 33,311 del 27 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría No. 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se autoriza la fusión de “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, en calidad de sociedad fusionada que se extingue con “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, esta última en calidad de sociedad fusionante que subsiste, en los términos acordados por ambas sociedades en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 22 de noviembre de 2017, cuyas actas quedaron protocolizadas mediante escrituras públicas Nos. 33,309 y 33,312 ambas del 27 de noviembre y 33,346 del 29 de noviembre, todas de 2017, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría No. 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León y de acuerdo con el Convenio de Fusión celebrado el 22 de noviembre de 2017, entre ambas sociedades y protocolizado mediante escritura pública No. 33,347 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del citado Notario.

La presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remita a esta Secretaría, las constancias de ingreso de las Escrituras Públicas en las que se haya acordado la fusión de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

**CUARTO.-** La fusión autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

**QUINTO.-** La presente autorización así como los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Corporación GFREGIO, S.A. de C.V.”, como sociedad fusionante.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que la acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

**SEXTO.-** Se aprueba el Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, y las entidades financieras integrantes de ese grupo financiero, protocolizado mediante escritura pública No. 33,348 del 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría No. 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

Finalmente, se devuelven los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas Números 33,309; 33,310; 33,311; 33,312; 33,346; 33,347 y 33,348, que anexó a su escrito, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

Las presentes autorizaciones y aprobaciones se emiten con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2018.- La Directora General Adjunta de Banca y Valores, **Ana Laura Villanueva Vega**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Raúl Alejandro Rosales Guadarrama**.- Rúbrica.

(R.- 466441)

**OFICIO por el que se otorga autorización a Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio No. P088/2018.- Exp. CNBV.311.311.16 (7835) "2018-03-21" <10>.

**Asunto:** Autorización a Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2607, INTERIOR 3 COL. BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 37280, LEÓN, GTO.**

**CAJA SOLIDARIA NUEVO IDEAL, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚM. 1103, COL. CENTRO C.P. 34410, NUEVO IDEAL, DURANGO**

**AT'N. L.A.E. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR  
C. NORMA DELIA TORRES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD**

Mediante escrito presentado el 12 de septiembre de 2014, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, por conducto de su entonces Presidente, el señor Jorge Valle Pérez, remitió a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores la solicitud de autorización de Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Con escritos presentados los días 1° de noviembre de 2016 y 5 de diciembre de 2017, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, en alcance a su solicitud, proporcionó documentación e información complementaria a su solicitud inicial, así como alcance al dictamen favorable que acompañó a dicha solicitud.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores el 28 de agosto de 2014 emitió su dictamen favorable con motivo de la solicitud de autorización de que se trata;

**SEGUNDO.** - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para que Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, cumple con los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 2, 3 y 192 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; y

**TERCERO.** - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**"VIGÉSIMO NOVENO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, autorizaron por unanimidad que Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones III, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La sociedad a la que se otorga la presente autorización para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, estará sujeta a las siguientes:

#### BASES

- PRIMERA.** - La denominación de la sociedad es Caja Solidaria Nuevo Ideal, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de sus siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- SEGUNDA.** - Su duración será indefinida.
- TERCERA.** - Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 19, fracciones I, II y III de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- CUARTA.** - Su domicilio social estará ubicado en el Estado de Durango.
- QUINTA.** - La sociedad cooperativa tendrá un nivel de operaciones III.
- SEXTA.** - La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** - La sociedad cooperativa estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.
- OCTAVA.** - Las operaciones de ahorro y préstamo que la sociedad cooperativa celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Por otra parte y complementariamente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que autoriza a Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 70 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, requiere a esa sociedad cooperativa:

- Primero:** Inscribir la presente autorización en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en el plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Segundo:** Realizar, a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar a esta Comisión la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sujetándose al procedimiento y términos a que se refiere el precepto legal antes citado.

Asimismo, se adjunta al presente debidamente sellado el proyecto de las bases constitutivas de Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., que acompañó a su solicitud de autorización, a efecto de que solicite la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dentro de los términos y plazos requeridos anteriormente.

La Comisión publicará el presente oficio en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 121, 123 y 132 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Presidente, **José Bernardo González Rosas.**- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/192/2018 al DSRDPF/211/2018.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados del número DSRDPF/192/2018 al DSRDPF/206/2018; asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los señalados del número DSRDPF/207/2018 al DSRDPF/210/2018; y por último la Secretaría de Marina Armada de México el señalado con el número DSRDPF/211/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
192/2018	16-7307-1	"Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 035" ubicado en Carretera a Charo, Km. 1.5, Ciudad Industrial, C.P. 58200, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 20429.12 metros cuadrados.	NORESTE	Fracción donada a CONAFE.	99.78
			NOROESTE	Avenida Oriente Poniente de Ciudad Industrial.	205.11
			SURESTE	Zona Habitacional de Ciudad Industrial.	99.96
			SUROESTE	Terrenos de Ciudad Industrial	204.94
193/2018	16-7308-0	"Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 078" ubicado en Calle Oaxaca, N° 471, Colonia Molino de Parras, C.P. 58010, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 2061.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad del Sr. Arturo Chávez.	176.25
			SUR	Propiedad da la Familia Arreola.	212.25
			ESTE	Propiedad del Sr. Arturo Chávez.	100.25
			OESTE	Propiedad del Sr. Arturo Chávez.	140.75

194/2018	16-7314-2	<b>“Centro de Estudios de Bachillerato 6 10”</b> ubicado en Calle Venustiano Carranza, S/N, Pueblo Queréndaro, C.P. 58980, Municipio de Queréndaro, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 29400.00 metros cuadrados.	NORTE	Raquel Luna Propietaria Particular.	93.00
			SUR	Jardín de Niños y Escuela Secundaria Técnica.	74.20
			ESTE	Calle Venustiano Carranza.	317.20
			OESTE	Camino Vecinal.	352.50
195/2018	17-3456-0	<b>“Centro de Estudios de Bachillerato Juana de Asbaje 6/11”</b> ubicado en Camino al Calvario, S/N, C.P. 62630, Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos. Superficie de 9494.00 metros cuadrados.	NORTE	Maestros Jubilados.	87.15
			SUR	Camino al Calvario.	104.00
			ESTE	Manuel Orihuela.	101.00
			OESTE	Prolongación Panamá.	120.00
196/2018	16-7317-0	<b>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 182 A”</b> ubicado en Carretera Libre Taretán-Uruapan, Km. 1.5, Colonia Villa Magisterio, C.P. 61710, Municipio de Taretán, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 8100.00 metros cuadrados.	OESTE	Derecho Federal Vía Ferrocarril.	90.00
			NOROESTE	Derecho Federal Uruapan Taretán.	90.00
			SURESTE	Área de donación Gobierno Estatal.	90.00
			SUROESTE	Calle sin nombre del mismo Fracc y Área de Donación.	90.00
197/2018	27-4755-2	<b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 167”</b> ubicado en Av. Chiapas, N° 280, Colonia Ganadera, C.P. 86981, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco. Superficie de 9700.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle José María Pino Suárez.	100.00
			SUR	Avenida Chiapas 280.	100.00
			ESTE	Calle Usumacinta.	97.20
			OESTE	Avenida Leona Vicario.	97.20
198/2018	27-4759-9	<b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 249”</b> ubicado en Calle Niños Héroe, S/N, Colonia Héroe de Nacozari, C.P. S/N, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco. Superficie de 50000.00 metros cuadrados.	NORTE	Carla Ardavin Mejenes Propiedad Privada.	257.47
			SUR	Emilio Vela Golip Propiedad Privada.	257.47
			ESTE	Calle Niños Héroe.	200.00
			OESTE	Carla Ardavin Mejenes Propiedad Privada.	200.0
199/2018	27-4766-0	<b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 144”</b> ubicado en Carretera Libre Jonuta-Palizada, Km. 2, Colonia Solidaridad, C.P. 86781, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco. Superficie de 34250500.00 metros cuadrados.	NORTE	Sr. Antonio Argaiz.	338.03
			SUR	Río Usumacinta.	575.46
			ESTE	Sr. Omar Díaz Jamet.	1029.87
			OESTE	Sr. Francisco A. Filigrana Castro Esc. Sec. Tec. 20.	742.96
200/2018	19-16593-6	<b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 101”</b> ubicado en Calle Arturo B de la Garza, S/N, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 67180, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León. Superficie de 20145.00 metros cuadrados.	NORTE	Odontología.	77.51
			SUR	Avenida Eloy Cavazos.	77.43
			ESTE	Arturo B de la Garza.	253.43
			OESTE	San Sebastián.	258.37
201/2018	19-16590-9	<b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 066”</b> ubicado en Calle Padre Mier, N° 500, Fraccionamiento Los Sauces, C.P. 66237, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Superficie de 25000.00 metros cuadrados.	NORTE	5 de mayo.	101.21
			SUR	Néstor García.	381.00
			ESTE	Francisco Siller.	235.49
			OESTE	Padre Mier.	367.00

202/2018	16-7316-0	<b>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 182 B”</b> ubicado en Av. Reforma, N° 334, Pueblo Taretan, C.P. 61710, Municipio de Taretan, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 4177.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Doctor Rafael Alvarado.	62.00
			SUR	Avenida Reforma.	79.36
			ESTE	Propiedad de la Nación.	36.50
			OESTE	Asociación Local de Productores de Caña de Azúcar.	49.70
203/2018	13-10462-0	<b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 067”</b> ubicado en Carretera México-Laredo, N° 152, C.P. 42320, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo. Superficie de 140000.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio de Porfirio Díaz.	259.75
			SUR	Predio de Agustín Torres.	224.10
			ESTE	Predio de Trini.	317.22
			OESTE	Predio de Virginia Torres.	234.50
204/2018	14-8577-0	<b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 106 Extensión”</b> ubicado en Camino a Santa Fe, Km. 2, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 46560, Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco. Superficie de 121.00 metros cuadrados.	NORTE	Fracción del Potrero de La Pila.	1403.00
			SUR	Potrero Grande.	850.00
			ESTE	Potrero Camichin y Trompetas.	1100.40
			OESTE	Camino de La Joya Municipio de Magdalena.	686.00
205/2018	25-6469-9	<b>“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 28”</b> ubicado en Carretera Libre Navolato-Altata, S/N, Pueblo de Altata, C.P. 80363, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa. Superficie de 65057.45 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Zona Federal.	299.39
			SUR	Terreno Baldío.	268.45
			ESTE	Terreno Zona Federal.	231.54
			OESTE	Terreno Zona Federal.	229.90
206/2018	11-7493-3	<b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 113”</b> ubicado en Carretera Libre Yuriria-Valle de Santiago, Km. 3.5, Colonia Zona Centro, C.P. 38940, Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. Superficie de 60.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Yuriria Salamanca.	1048.00
			SUR	Prop. Claudio López Luna.	270.00
			ESTE	Carretera Yuriria Valle de Santiago.	460.00
			OESTE	Carretera Salamanca Parangarico.	696.00
207/2018	9-7600-0	<b>“Escuela Primaria Miguel Alemán”</b> ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Caracol, C.P. 15630, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 2240.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Ignacio Zaragoza.	42.00
			SUR	Propiedad Privada.	42.00
			ESTE	Calle Trucha.	55.00
			OESTE	Calle Jaiba.	55.00
208/2018	9-16546-9	<b>“Centro de Desarrollo Infantil No. 2 Sixta Chávez Ramírez”</b> ubicado en Calle Escuela, S/N, Colonia Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 2176.08 metros cuadrados.	NORTE	Calle Escuela	48.40
			SUR	Propiedad Privada.	48.40
			ESTE	Propiedad Privada.	45.00
			OESTE	Propiedad Privada.	45.00
209/2018	9-18363-6	<b>“Jardín de Niños Rosaura Zapata”</b> ubicado en Av. Vasco de Quiroga, N° 1401, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 1759.00 metros cuadrados.	NORTE	Instalaciones del Campo Militar No. 1-F.	36.70
			SUR	Avenida Vasco de Quiroga.	31.95
			ESTE	Instalaciones del Campo Militar No. 1-F.	56.50
			OESTE	Instalaciones del Campo Militar No. 1-F.	48.80
210/2018	9-19325-8	<b>“Escuela Primaria Profesor Candelario Mejía y Cervantes”</b> ubicado en Calle Plazuela de Los Reyes, S/N, Colonia Los Reyes, C.P. 04330, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 3814.64 metros cuadrados.	NORTE	Calle Acolco.	47.00
			SUR	Calle Ciénega.	35.00
			ESTE	Calle Ciénega.	78.15
			OESTE	Plazuela de Los Reyes.	92.00

211/2018	30-8704-0	<b>"Señalamiento Marítimo Veracruz"</b> ubicado en Calle Orizaba, N° 1713, Colonia Primero de Mayo, C.P. 91750, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 242.00 metros cuadrados.	NORTE	Sra. Elvira Cruz Gómez.	24.50
			SUR	Calle Orizaba.	24.70
			ESTE	Calle Dr. Iglesias.	14.05
			OESTE	Sr. Joaquín Ramírez Ramírez.	12.70

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 03 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 10 de abril de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles Federales señalados del número DSRDPF/192/2018 al DSRDPF/206/2018; asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los señalados del número DSRDPF/207/2018 al DSRDPF/210/2018; y por último la Secretaría de Marina Armada de México el señalado con el número DSRDPF/211/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Educación Pública; así como también su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y; la Secretaría de Marina Armada de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 11 días de abril de dos mil dieciocho.- El Director General, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.